

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de r e m t a n t e s , con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, llegaron en la mañana de ayer á Sevilla, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Subsecretaría.

Sección especial de Reformas sociales

Remitidas á informe del Instituto de Reformas sociales la instancia del Presidente de la Asociación Naviera Valenciana, y la comunicación de las Sociedades La Unión y El Trabajo, solicitando aclaración al párrafo 2.º del art. 3.º del Reglamento de la ley de accidentes del trabajo, el mencionado Instituto ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Señor:—En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en Real orden comunicada, fecha 15 de Julio último, remitiendo para el oportuno informe una instancia del Presidente de la Asociación Naviera Valenciana, y una comunicación de las Sociedades La Unión y el Trabajo, solicitando aclaración del párrafo 2.º artículo 3.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo; fengo el honor de participar á V. E. que este Instituto, en el Pleno celebrado el día 11 de Octubre último, acordó por unanimidad manifestarle que, en su opinión, teniendo en cuenta que se trata de una clase de trabajo especialísimo y por lo tanto de muy difícil comparación con otro análogo y muy variable, ya que depende de circunstancias diversas, entre las que podrían citarse las exigencias del comercio; la mayor ó menor demanda de artículos de exportación ó importación, la mayor ó menor afluencia de buques al puerto de Valencia; la mayor ó menor cantidad de productos que hayan de expedirse ó de recibirse; el mayor ó menor número de operarios disponibles y alguna otra que podría citarse; teniendo en cuenta además, que las relaciones entre la clase patronal y obrera en lo que se relaciona con este asunto, han venido basándose en un acuerdo mútuo, al que según resulta del escrito suscrito por los representantes de los últimos, parece se va á dar el carácter de un contrato formal para lo

sucesivo, procede aconsejar á los dos elementos contratantes, la conveniencia de que lleguen á una solución de concordia, en la que se fijen los jornales reguladores á que han de atenerse las indemnizaciones por causa de accidentes en lo sucesivo, apreciando, como factores indispensables para el cálculo, no sólo los jornales obtenidos en un período de trabajo análogo efectuado en épocas anteriores, si no también el número de días efectivos de trabajo á los que hayan correspondido esos mismos jornales; no siendo preciso, por lo tanto, para efectuar ese estudio y para llegar en su consecuencia á un acuerdo modificar para nada el 2.º párrafo del artículo 3.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900, aludido en el escrito de la representación patronal, que figura en el expediente, que precisamente indica el procedimiento único para resolver estas cuestiones. Vuecencia, sin embargo de todo lo expuesto, resolverá lo que estime más justo. Todo lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., devolviendo adjuntos los documentos recibidos en la Real orden antes citada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1909.—El Presidente G. de Azcarate.—Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.»

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1909.—S. Alba.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 400.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Aullón Pelerin y otros, contra el fallo de la Comisión provincial declarando válidas las elecciones municipales verificadas últimamente en Aguilas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de Abril de 1890.

Murcia 16 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Leopoldo Rfo y Casanova.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Secretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, se abre, por el presente anuncio, la convocatoria de oposiciones para proveer Escuelas públicas de niños, de esta provincia, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

El número de plazas vacantes en la actualidad ascienden á siete, siendo el de quince el máximo de los Aspirantes que han de ser aprobados.

Para tomar parte en los ejercicios se requiere tener la edad de veintidós años cumplidos al terminar el plazo de la convocatoria; poseer, por lo menos, el título de Maestro elemental, y no tener impedimento alguno que le inhabilite para el desempeño de estos cargos, cuyas circunstancias se acreditarán respectivamente, con la partida de nacimiento del Juzgado; con la copia del título profesional, extendida en papel de la clase 11.ª y compulsada por la Junta de Instrucción pública, y con la certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones.

Los aspirantes que padezcan defecto físico, acreditarán la dispensa por medio de copia de la misma, debidamente compulsada.

Los interesados dirigirán sus instancias al señor Gobernador, Presidente de esta Junta Provincial, dentro del plazo señalado en el presente anuncio.

Si los aspirantes se encuentran en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará con que á la instancia unan sus hojas de servicios, en las que podrán acreditar la dispensa aquéllos que padezcan defecto físico.

Lo que, por acuerdo de esta Junta Provincial de 4 de los corrientes, se hace público en la «Gaceta de Madrid» á los efectos procedentes.

Murcia 8 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, *Federico Ordás*.—P. A. de la J., El Secretario, *Luis Orts*.

Número 383.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Deslinde del Monte núm. 29 del catálogo, denominado «Cuenca Alta del río España».

Con fecha 10 de Enero último, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Cuenca Alta del río España», núm. 29 del

Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, radicante en términos municipales de Alhama y Totana, de la pertenencia del Estado:

Resultando que dicha pertenencia data del año 1893 en que se hizo la expropiación por causa de utilidad pública declarada á los trabajos hidrológico-forestales á que había de ser sometido:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, no habiéndose enabladado reclamación ni en el acto de la operación ni en el periodo de vista.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de la 3.ª División hidrológico-forestal favorable á la aprobación:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de la Inspección de Deslindes y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte «Cuenca Alta del río España», núm. 29 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, radicantes en términos de Alhama y Totana, de la pertenencia del Estado, para el que resulta una cabida total y forestal de 843,17,50 hectáreas y los límites siguientes: Norte «Sierra de España y sus vertientes», de Totana, terrenos de labor pretendidos por Francisco Cánovas y Juan Cánovas, en ese monte, y monte del Estado «Barranco del Valle»; Este Montes del Estado «Barranco del Valle» y «Huerta de España»; Sur Coto de Campix de D. Enrique Aledo y monte «Sierra de España y sus vertientes», y Oeste monte del Estado «Carrasca y Barranco de Enmedio».

2.º Que transcurrido el plazo legal y firme la presente soberana disposición, se eleve por V. S. para su aprobación el proyecto y presupuesto de amojonamiento.

3.º Que la aprobación del deslinde se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y se notifique personalmente á los particulares y entidad interesados; y

4.º Que se lleven al Catálogo y al Registro de la propiedad las modificaciones que en cabida y linderos lleve consigo la presente aprobación.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Murcia 15 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Ricardo Codorniu*

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones *facilitadas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los días y términos que á continuación se expresan:*

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Desde el 24 de Febrero al 3 de Marzo.											
17.982	Ampliación á Santa Ana.	Demarcac.º	24	Cabezo del bancal de la fuente.	Mazarrón.	Antonio Manzanares.	Antonio Manzanares.	Anselmo Bañón.	Santa Ana.	Antonio Manzanares.	Cartagena.
17.984	La Casualidad.	Id.	12	Rambla de Petrel.	»	Id.	Anselmo Bañón.	»	Recompensa.	Herederos de Miguel Iniesta.	Murcia.
17.991	La Atrevida.	Id.	29	Cabezo de los Balcones.	Ifre.	Id.	Antonio Manzanares.	Anselmo Bañón.	Santa Adelaida.	Hs. de D. José Antonio Márquez.	Lorca.
18.044	Diana.	Id.	24	Magujón.	Mingrano.	Id.	Sres. Barrington y Holt.	Roberto Moreno.	»	»	»
17.989	Mariposa.	Id.	15	Loma de Ceperos.	Ifre y Ramonete.	Mazarón y Lorca.	José García Serrano.	»	Italia.	José Alvarez Guerrero.	Murcia.
18.010	Virgen del Pilar.	Id.	17	Cabezo de los Pinos.	Carrasquilla	Lorca.	Antonio Mulero.	»	Britania.	Herederos de Rafael La-río.	Murcia.
18.018	Recuperada.	Id.	16	Barranco de Alrededor.	Hoya.	Id.	Rafael María Prieto.	Anselmo Bañón.	San Antonio.	Antonio Mulero.	Id.
Desde el 1.º al 8 de Marzo.											
18.038	Anita.	Demarcac.º	30	Barranco de los Muertos.	Zarcilla de Ramos.	Lorca.	Pedro Alfonso Melgares.	»	»	»	»
18.045	El Encuentro.	Id.	28	Cabezo de las Minas.	La Paça.	Id.	José Mouliaa.	Anselmo Bañón.	»	»	»
18.046	La Equitativa.	Id.	29	Cabezo de los Martínez.	Tébar.	Lorca y Aguilas.	José Carmona.	»	»	»	»
									Bariedad.	Herederos de D. Alejandro Marin.	Aguilas.
									La Reina.	El mismo.	Id.
									La perdida.	El mismo.	Id.
									La Gitana.	El mismo.	Id.

Cuarta sección.

Número 364.

Requisitoria.

Procesado: Rafael Niños García, hijo de José y Asunción, natural de Elche, provincia de Alicante, casado, Director de los trabajos de la fábrica de yeso de Arana y Compañía de Garrucha, de 42 años de edad, alto, delgado, pelo y bigote castaño, nariz afilada y larga, cara pequeña y embecida, ojos grandes y escaso pelo en la cara, viste con elegancia, sufrió dos años de condena en la penitenciaría de Berreaglica (Argelia), último domicilio en 2 de Febrero, se encontraba en la prolongación de la calle Mayor hacia el Norte acera de la izquierda en Garrucha (Almería), según parece salió para Sierra Almagro ó Almería, y se supone trata de marchar al extranjero, por el delito de cómplice en pérdida maliciosa del Laud «Tres Amigos», debe comparecer ante el Juez instructor, Ayudante de Marina de Santa Pola (Al-

cante), D. Fernando Pérez Ojeda, en el plazo de veinte días.
Santa Pola once de Febrero de mil novecientos diez.—El Juez instructor, Fernando Pérez Ojeda.—El Secretario, Teodoro Husillo.

Número 365.

Requisitoria.

Procesado: Andrés García García, hijo de Andrés y de Ana Josefa, natural de Totana (Murcia), soltero, jornalero, de 25 años de edad, de 1'655 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y frente espaciosa, último domicilio el anterior, por el delito de falta grave de primera deserción, y ha de presentarse ante el Comandante Juez instructor que suscribe en esta plaza, cuartel de Antiguones, en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria; si no comparece será declarado rebelde.

Cartagena cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—El Comandante Juez instructor, Francisco Suhame.

Quinta sección.

Número 1.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
Año de 1903.				
MOLINA				
49	Pedro Campillo Bernal.	Aceite y vinagre.	1.º al 4.º	16 69
8	Dionisio García Martínez.	Harinas.	Id.	57 16
16	Juan Torres Vivo.	Vinos.	Id.	55 76
18	Antonio Molina Marti.	Id.	Id.	55 72
25	Manuel Martínez García.	Id.	Id.	55 76
28	Francisco Ortiz Romero.	Id.	Id.	55 76
37	Juan Marin-Baldo.	Abacería.	Id.	35 72
39	Juan José García Ramón.	Id.	Id.	35 76
45	Francisco Riquelme.	Aceite y vinagre.	Id.	28 60
47	Maria Josefa García.	Id.	Id.	28 60
48	Isidoro Martínez Pérez.	Id.	Id.	28 60
60	Andrés Muñoz Cutillas.	Carrero.	Id.	31 48
61	Pedro Martínez López.	Tartanero.	Id.	25 44
62	Vicente Hernández López.	Id.	Id.	25 44
64	Francisco Albaladejo.	Id.	Id.	25 44
72	Luis Pérez Valdés.	Imprenta.	Id.	100 08
75	Antonio Hernández.	Molino.	Id.	18 60
87	Juan Sandoval Martínez.	Farmacéutico.	Id.	80 04
89	Ramón Viguera Córdoba.	Agrimensor.	Id.	82 92
94	José Martínez Garre.	Talabartero.	Id.	40 04
96	Vicente Hernández.	Alpargatero.	Id.	25 72
99	José Hernández Bermejo.	Barbero.	Id.	25 72
106	Francisco Hernández González.	Herrero.	Id.	25 76
107	Alonso Izquierdo Ros.	Id.	Id.	25 76
111	Tomás Jiménez Martínez.	Carpintero.	Id.	25 72
A 9	Ginés Pérez Vicente.	Veterinario.	3.º y 4.º	18 23
MURCIA				
1011	Francisco Javier Pérez.	Aceite y vinagre.	3.º	10 72
1169	José Aguilar.	Tablajero.	Id.	4 72
980	José Avilés González.	Comestibles.	Id.	11 43
1034	Juan José Sánchez.	V. y aguardientes.	Id.	10 72
1035	Juan Fuentes.	Id.	Id.	10 72
1037	Juan Fuentes Alegria.	Id.	Id.	10 72
1049	Isabel Raya López.	Id.	Id.	10 72
1056	Cristóbal López Muñoz.	Id.	Id.	10 72
1140	José Sabatell Velasco.	Abacería.	Id.	7 15
1141	Consuelo Flores.	Id.	Id.	7 15

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe — Pesetas
1144	Juan Heruández.	Abacería.	3.º	7 15
1174	Isabel Borja López.	A. y vinagre.	Id.	5 72
1175	Pedro Zapata.	Id.	Id.	5 72
1176	José Martínez Caravaca.	Id.	Id.	5 72
1177	Francisco Martínez Hernández.	Id.	Id.	5 72
1178	Juan Sabatell Garcia.	Id.	Id.	5 72
1179	Manuel Valverde Sánchez.	Id.	Id.	5 72
1215	José López.	Id.	Id.	5 72
1263	José Martínez.	Expendedor frutos.	Id.	137 96
1264	José Antonio Aranda.	Id.	Id.	137 96
1266	Gregorio Sabatell.	Id.	Id.	137 96
1267	Lorenzo Muñoz.	Id.	Id.	137 96
1268	Antonio Sánchez.	Id.	Id.	137 96
1269	José Muñoz.	Id.	Id.	137 96
1270	Juan Muñoz Pérez.	Id.	Id.	137 96
1001	Antonio Pardo Martínez.	A. y vinagre.	Id.	10 72
1041	José Antonio Pérez Martínez.	Id.	Id.	10 72
1156	José Cano Martínez.	Tablajero.	Id.	5 72
1173	José Forcas Muñoz.	A. y vinagre.	Id.	5 72
53	Manuel Hernández.	Tablajero.	Id.	15 72
71	Manuel López Cuvas.	Abacería.	Id.	7 15
102	José Hernández.	A. y vinagre.	Id.	5 72
123	Angel Aroca.	Tablajero.	Id.	5 72
954	José Muñoz.	Vendedor.	Id.	26 81
958	Francisco Hernández Monillo.	Id.	Id.	26 81
971	Jesús Cano.	Embutidos.	Id.	21 44
1030	Pedro Sánchez.	A. y vinagre.	Id.	10 72
1032	José Sabatell Velasco.	Id.	Id.	10 72
1033	Gaspar Lozano.	Id.	Id.	10 72
1036	Francisco Sánchez.	V. y aguardientes.	Id.	10 72
1038	José Antonio García.	Id.	Id.	10 72
1050	José Muñoz Sabatell.	Id.	Id.	10 72
1053	Jesús Norte Costa.	Id.	Id.	10 72
1054	Juan Gómez Pascual.	Id.	Id.	10 73
1055	Juan González García.	Id.	Id.	10 73
1057	José Martínez López.	Id.	Id.	10 73
1058	José Plomes García.	Id.	Id.	10 73
1059	Juan García Sánchez.	Parador.	Id.	7 15
1099	Juan Cutillas.	Abacería.	Id.	7 15
1100	Cristóbal Vives.	Id.	Id.	7 15
1101	Jesús Cano Verdú.	Id.	Id.	7 15
1112	Antonio Moreno.	Id.	Id.	7 15
1114	Antonio Meléndez.	Id.	Id.	7 15
1138	José Martínez.	Id.	Id.	7 15
1142	Domingo Rex Conesa.	Id.	Id.	7 15
1167	José Martínez Giménez.	Tablajero.	Id.	5 72
1194	José Ros.	A. y vinagre.	Id.	5 72
1136	Julian Méndez.	Id.	Id.	5 72
1197	Justo Navarro.	Id.	Id.	5 72
1233	Fernando Nicolás.	Id.	Id.	5 72
1235	Antonio Martínez.	Id.	Id.	5 72
1254	Antonio Alemán.	Comisionista.	Id.	184 42
1256	Viuda de Mariano Alemán.	Id.	Id.	184 42
1257	Pedro Antonio Cano.	Id.	Id.	184 42
1261	José Antonio García.	Contratista.	Id.	72 91
1275	Jacinto Flores.	Expendedor frutos.	Id.	137 96
1276	Angel García Gómez.	Id.	Id.	137 96
1277	José Ferrer.	Id.	Id.	137 96
1278	José Fernández.	Id.	Id.	137 96
1303	José Hernández Hernández.	Tartanero.	Id.	6 43
1304	Juan Mota.	Id.	Id.	6 43
1305	Josefa García.	Id.	Id.	6 43
1336	Facundo Grech.	Fabricante.	Id.	57 90
1337	Alfonso Fernández.	Id.	Id.	57 90
1381	José Maria Tamayo.	Barbero.	Id.	5 01
1384	Fernando Carbonell.	Carpintero.	1.º al 3.º	5 01
1385	Enrique Carbonell.	Id.	3.º	5 01
1404	Antonio Manresa.	Horno.	Id.	5 01
1411	Antonio Menendez.	Id.	Id.	5 01
85	José Giménez Celdrán.	Fabricante.	Id.	6 »
1003	Antonio Mora.	V. y aguardientes.	Id.	10 72

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme. Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Abrobar la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se verifiquen atemperándose á la misma.

Previa lectura del capítulo 3.º de la vigente ley Municipal y art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acordó el Ayuntamiento que sin pérdida de momento se proceda á la práctica de las diligencias que han de servir de base á la rectificación del empadronamiento del corriente año.

Se nombró á D. José Pérez y Don Manuel García, Concejales para

que en unión del Sr. Alcalde procedan á la formación de la lista de familias pobres que han de disfrutar de la asistencia Médica gratuita y confeccionada que sea se presente á la Corporación para su aprobación.

Que se saque por Secretaría el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Noviembre último y se dé cuenta á la Corporación.

Abonar á D. José Vila Serra 52 pesetas por impresos de las elecciones de Concejales que se han de verificar el 12 del actual; 300 pesetas á la cárcel del partido por contingente del año corriente; á los empleados de este Ayuntamiento sus haberes correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año actual; el alquiler de las casas escuelas de niños y niñas de igual período.

Visto el informe recaído en el expediente instruido á instancia de D. Antonio Ayala, sobre la piedra puesta en el camino por D. José Mira, se acordó comunicar á este último la retire á su propiedad y deje expedida la vía pública y de no verificarlo en el término de quince días se retire de oficio por la Alcaldía á su costa.

Admitir la dimisión presentada con fecha 1.º del actual del guarda municipal de campo José Amorós Marco.

Repoblar con arena las calles de Mesones, Cruz, Cobertiz y Reina, encargando para las recomposiciones á D. José Riquelme Sánchez.

Aceptar como fianza personal á D. Ramón Salar Riquelme de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y derechos del degüello de reses presentada por el rematante D. José Marco Lajara.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último y que se remitan para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abonar á D. Jerónimo Ruiz Hidalgo 625 pesetas 70 céntimos del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa durante el 4.º trimestre del año actual.

A Manuel Alvarez 110 pesetas por su haber como auxiliar de los trabajos del Registro Fiscal del mes de Enero y 25 días de Febrero del año 1907.

700 pesetas á la Excm. Diputación provincial por contingente del año corriente.

7.000 pesetas á la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos del año actual y á D. José Riquelme Sánchez 86 pesetas como encargado de la reparación de las calles de la Cruz, Mayor, Reina y Cobertiz.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Dada cuenta de la comunicación del Gobierno civil de la provincia por la que nombra comisionado del mismo á D. Amalio Tortosa para formar de oficio las cuentas de varios años, acordó el Ayuntamiento

que por la Secretaría se le facilite á dicho comisionado cuantos antecedentes reclame.

Abonar á D. José Riquelme Sánchez 98 pesetas 50 céntimos como encargado en la semana última de recevar con arena las calles de Mayor, Reina, Cruz y Cobertiz.

123 pesetas 96 céntimos á D.ª María Cruz Ruiz Ruiz, del alquiler de la casa que ocupa la estación telegráfica de esta villa correspondiente á 9 días de Marzo hasta fin de Diciembre actual.

A D. Juan Sánchez Hernández 568 pesetas 28 céntimos de su haber como Secretario de este Ayuntamiento correspondiente al 4.º trimestre del año actual; y

250 pesetas á D. Juan Sánchez del material de la Secretaría de su cargo durante el 4.º trimestre del corriente año.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Abonar á los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al mes de Diciembre del corriente año, al Agente de este Ayuntamiento en la capital su haber del 2.º semestre del año actual y á los auxiliares temporeros sus haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre.

Autorizar á José Martínez Cascales para que retire de la Secretaría de la Junta del Censo caballar y mular la documentación que ha de servir de base para la rectificación del mismo.

Gratificar al Maestro barbero Lorenzo Guardiola Ramón 50 pesetas por la revacunación entre los vecinos de esta villa bajo la Dirección del Médico titular durante los meses de Octubre y Noviembre.

Abonar á los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes á los meses de Diciembre de los años 1907 y Julio, Agosto, Septiembre y 9 días de Octubre del año 1901.

El mes de Enero y 22 días del mes de Febrero que como vigilante de orden público se adeudaba á D. Antonio Pacheco Sánchez, y como guarda municipal á Antonio Rubira Riquelme.

Formalizar 11 pesetas 50 céntimos de cantidades entregadas en efectivo por orden facultativa para la alimentación de enfermos pobres á Celedonio J. Sanz Navarro, su haber de Enero, Febrero y 19 días de Marzo del año 1907, como escribiente de Secretaría y Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 1898-99 á Manuel Lozano Marco, como guarda municipal de campo.

Abonar á D. Ramón Rocamora Rodríguez, D. José Marco Riquelme, D. Francisco Ruiz Peñaranda y D.ª Asunción Ruiz Riquelme, como herederos de D. Federico Marco Valera las 250 pesetas más los intereses al 6 por 100 hasta el 31 de los corrientes que anticiparon cada uno para la construcción del Cuartel de la Guardia civil por resultar favorecidos en el sorteo habiendo dejado de pagarles á D. José Pastor Ochoa y D. José Marco Peñaranda que también resultaron favorecidos por carecer de fondos en la actualidad.

Abanilla 13 de Enero de 1910. —Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publi-

cación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 25 de Enero de 1909. —El Secretario, Sánchez.

Número 349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

La Alcaldía de esta ciudad, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo señalado los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento, en la inteligencia, de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Agente Recaudador de arbitrios municipales, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Cartagena 4 de Febrero de 1910. —Valentín Arróniz.

Pesetas.

Año 1909.

«El Progreso».— Beal.— Cuarto trimestre.	24 »
Centro del Ejército y Armada.—Mayor.	1.920 »
Ateneo Mercantil.—Plaza de Perfumo.	1.080 »
Círculo Liberal Dinástico.—Mayer.	1.320 »
Casino Nuevo.— Barrio de la Concepción.	192 »
La Unión Republicana.— Idem.	48 »
Círculo Unión Republicana.—San Antonio Abad	24 »
El Recreo.—Plan.	96 »
La Económica Obrera.— Escombreras.	72 »
Casino del Algar.—Algar	96 »
Círculo Ateneo.— Estrecho.	120 »
El Jornalero.—Santa Lucía.	134 80
El Porvenir.—Idem.	100 80
El Núcleo.—Aire.	336 »
Teatro Monroy.—Los Dolores.	144 »
Casino Nuevo.—Idem.	120 »
Casino del Beal.—Beal.	40 »
La Fraternidad.— Hondón.	48 »
Círculo Defensor.—Estrecho.	240 »
Sportin Club.— Escombreras.	120 »
TOTAL.	6.275 60

Número 393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que en virtud de la petición hecha por la Junta de gobierno del Heredamiento de Berbe-

rín, se convoca á los señores hacendados del mismo á Junta general extraordinaria que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia, el día 21 de Marzo próximo á las quince, con el fin de tratar y resolver en definitiva sobre el presupuesto de gastos para la reparación de la quebrada que presente la referida Junta de gobierno y aprobación de los que en el día de la Junta convocada tenga hechos la mencionada Junta de gobierno, acordando girar el repartimiento del importe del presupuesto de la quebrada juntamente en la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos generales del Heredamiento y créditos acordados por la Junta general ordinaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los hacendados de dicho Heredamiento.

Calasparra 14 de Febrero de 1910. —Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 218.

COLEGIO NOTARIAL DE ALBACETE

ANUNCIO.

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el 26 de Octubre de 1905, por defunción, el Notario que fué de Caravaca D. Pedro Godínez Leante, su viuda y heredera D.ª Patrocinio Palazón y García de Alcaraz, con fecha 22 del actual, ha solicitado de este Decanato la cancelación de la fianza que constituyera D.ª Maria Josefa Leante y Hervás, madre de aquél, como fiadora del mismo; en su virtud, se hace constar que dicho Notario no desempeñó ninguna otra Notaria, y se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva del expresado Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907. Albacete 26 de Enero de 1910. —El Decano, Juan Ciller y Palud.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DEL EXTRARRADIO DE RICOTE

Queda expuesto al público en esta Administración el reparto de consumos del extrarradio del año actual, por el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ricote 17 de Febrero de 1910. —El Administrador, Daniel Gómez.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.